



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 434 -2017-A/MPSM-T.  
Tarapoto, 11 de Julio del 2017.

**VISTO:**

El Informe N°. 120-2017-ARC/MPSM, de fecha 05-07-2017, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 10270 de fecha 04 de Julio del año 2017, promovido por los señores **JHONATAN DAVID OTAROLA MESCUA Y LIZBETH JULISSA ESPINOZA CUEVA**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los señores **JHONATAN DAVID OTAROLA MESCUA Y LIZBETH JULISSA ESPINOZA CUEVA**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 14 de Julio del 2017, a horas 2:00 P.M en el Jr. Gregorio Delgado N° 260- Distrito de Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 04-07-2017.



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0053862 - 0053861, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no Inscripción de Matrimonio , (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.



Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".



Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad** de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **JHONATAN DAVID OTAROLA MESCUA Y LIZBETH JULISSA ESPINOZA CUEVA**, a llevarse a cabo el día viernes 14 de julio del 2017, a las dos de la tarde (2.00 P.M.) en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto.

**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar** al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

